CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 5123 de 2023

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ DIAZ**
Cédula 14.470.457

Entre los suscritos a saber: **JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.773.014 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Privado encargado, según acto administrativo No. **00921** del 02 de noviembre del 2023, y quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la **Ordenanza No. 011 del 16 de agosto de 2023**, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto No.0597 DEL 13 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ DIAZ**, mayor de edad identificado con C.C. N°14.470.457, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento, no existe personal o no se cuenta con personal suficiente con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de éste contrato. **7)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ DIAZ** para que presentara la

oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **9)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **10)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9098 de fecha 30 de octubre de 2023, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC/TE ($3.733.333);** razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD Y LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1.** Apoyar la creación de guiones e ideas para implementar en los planes de grabación de los distintos contenidos audiovisuales generados desde la dirección de comunicaciones del departamento del Quindío **2.** Apoyar los cubrimientos de los diferentes eventos del departamento del Quindío, según lo requiera el supervisor del contrato **3.** Apoyar a la Dirección de Comunicaciones en la edición de audios en mp3 y fotografías correspondientes a cada nota periodística, para entregar a través del correo institucional de la Dirección de Comunicaciones y publicación en el boletín de prensa institucional, como estrategia de visibilización del proyecto "Hacia un gobierno abierto". **4.** Brindar apoyo a la Secretaría Privada en la organización, depuración, clasificación, selección, foliación y demás aspectos archivísticos, para la correcta conservación de la documentación resultante en la ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realzadas, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado mensualmente, según el cronograma establecido por la Dirección de Comunicaciones para revisión y autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 **7.** Durante el último periodo de prestación del servicio presentar un informe general que contenga todas las actividades desarrolladas durante la duración del contrato. **DEL CONTRATANTE: 1.** Colocar a disposición de LA CONTRATISTA los bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL

CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC/TE ($3.733.333)**. incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará UN (01) pago por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC/TE ($3.733.333)** incluidos impuestos, equivalente a treinta y cinco (35) días de ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades realizadas periódicamente durante la prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de EL CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del contrato la realizará EL **ASESOR DE DESPACHO GRADO II**, o quien haga sus veces o quien el secretario privado designe mediante oficio, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que la contratista constituya garantía única. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y**

LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 9098 del 30 de octubre de 2023, correspondiente al rubro No 0304 - 2.1.2.02.02.008.02.01.09.09 – 20 "*Otros servicios jurídicos n.c.p*". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO. DECIMOCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad de la contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, la contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL** contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los 16 NOV 2023

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Secretario Privado
Departamento del Quindío

Carlos Hernan R

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ DIAZ
Contratista

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN OFICINA PRIVADA
El presente contrato queda radicado bajo el No. 323
Folio 019 del libro No. 8, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, de igual el Contratista Si X No ____ autoriza el descuento de las estampillas a que hubiere lugar en los pagos realizados.
16 NOV 2023

Proyectó: Mateo Giraldo Morales – Abogado Contratista
Revisó: Laura Gámez Rengifo Abogada Contratista